

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCABÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje en el municipio de Alcabón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

«Artículo 6. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: OCUPACIÓN DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO EN FIESTAS.

1. Con tómbolas, casetas de rifa y similares: 60,00 euros/puesto todos los días de fiesta.
2. Con columpios, hinchables, camas elásticas, aparatos voladores, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento: 60,00 euros/puesto todos los días de fiesta.
3. Con chocolaterías y churrerías: 150,00 euros/puesto todos los días de fiesta.
4. Con puestos de patatas fritas, algodón dulce, golosinas, helados: 60,00 euros/puesto todos los días de fiesta.
5. Puestos de bisutería, juguetería y toda clase de artículos:
 - a) 30,00 euros/4,00 m²/puesto todos los días de fiesta.
 - b) 60,00 euros/8,00 m²/puesto todos los días de fiesta.
6. Mesas y sillas de servicios de restauración: 2,00 euros/m² todos los días de fiesta.
7. Con barras desmontables de bar: 16,00 euros/metro lineal todos los días de fiesta.

TARIFA SEGUNDA: OCUPACIÓN DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LA LOCALIDAD.

Con puestos de venta de toda clase de artículos: 0,40 euros/m²/día.

TARIFA TERCERA: OCUPACIÓN DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO EN TEMPORADA.

Con mesas y sillas de servicios de restauración («terrazas»): En espacio abierto:

6,00 euros/m²/temporada.

En espacio cubierto:

40 euros/m²/temporada

Los espacios, sean abiertos o cubiertos, deberán ser delimitados por los establecimientos que lo soliciten, pudiendo el Ayuntamiento, a través del personal a su servicio, ampliar o reducir las zonas de terraza, atendiendo a criterios de circulación peatonal o de otra índole.»

Disposición final:

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcabón 22 de mayo de 2012.-El Alcalde, Julio Jesús Gonzalo Valverde.

N.º I.-4410